

Doctor:
EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTAS
Juez Único Municipal Laboral de Pequeñas Causas
Circuito Judicial de Riohacha
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Continuación de **ORLANDO GALVIS DEL PRADO** con C.C. N° 5.145.745 de Riohacha contra la **ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA** con NIT. 825.001.037-1

RAD.: 44-001-41-05-00-2016-00180-00

ASUNTO: Reliquidación del Crédito N° (2)

Acude a usted **LUIS EDUARDO TORO TORO**, conocido en auto como apoderado judicial de la parte Demandante del señor **ORLANDO GALVIS DEL PRADO**, mayor de edad residente en el Municipio de Dibulla, con el objeto de poner a disposición de su despacho y de la contraparte Reliquidación del Crédito del Proceso de la referencia.

CONCEPTOS ADEUDADOS:

Cesantías:	\$ 292.500
Intereses de Cesantías:	\$ 35.100
Vacaciones:	\$ 146.250
Prima de Navidad:	\$ 292.500
Auxilio de Transporte:	\$ 310.800
Agencias en Derecho Proceso Ordinario: (05-05-2017)	\$ 645.372
Total:	\$1.722.530

SANCIÓN MORATORIA:

Ultimo salario:	\$ 900.000
Valor día de salario:	\$ 30.000
Sanción por falta de pago (desde el 01-ago-2016 hasta 05-jun-2018)	
Liquidación Sanción: 30.000 x 635 días =	\$19.050.000
Liquidación Sanción: 30.000 x 489 días (desde el 06-06-2018 hasta 09-oct-2019) =	\$14.670.000
Liquidación Sanción: 30.000 x 335 días (desde el 10-oct-2019 hasta 30-sept-2020) =	\$10.050.000
Agencias en Derecho Proceso Ejecutivo: (22-06-2018)	\$ 2.077.252
GRAN TOTAL A LA FECHA:	\$47.569.782

SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L.

Mediante la presente aporto al Despacho y al cuaderno principal de la demanda Reliquidación del crédito N° (2) conforme lo ordenó la Sentencia en el proceso de la referencia datada del 16 de Enero de 2020 para efecto de su conocimiento y el traslado a la contraparte en los términos del Artículo 446 del Código General del Proceso.

De su señoría;

Atentamente,



LUIS EDUARDO TORO TORO
C.C. No. 84.081.412 de Riohacha
T.P. No. 102.735 del C.S. de la J.